

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	<i>Versión: 003</i> <i>Fecha de Emisión: 18/04/2016</i>	

RESOLUCIÓN No. 017

(18 de Enero del 2022)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO PARA LA VIGENCIA 2022”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el decreto No. 0041 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 28 de febrero de 20017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la naturaleza y régimen jurídico de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, corresponde a una Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, creada mediante Decreto No. 0041 de 2007; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del ESTADO.

Que el artículo 2º de la Resolución No. 1016 de 1989 señala que; “El Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria”.

Que el Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado parcialmente por la Ley 1562 de 2012, el cual define el Sistema de Riesgos Laborales como “El conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.1 del capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, todos los empleadores públicos y privados, deben dar observancia a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto No. 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto No. 1072 de 2015 en su numeral 7, establece como obligaciones del empleador para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, al margen de la normatividad vigente, la de contar con el Plan de Trabajo Anual en SST, en el que “Se debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar ciertamente con metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgo Labores”.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”.

Que atendiendo a lo establecido en el Decreto-Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto No. 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 y demás normas concordantes, el Plan de Trabajo Anual para dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo — SGSST en la vigencia 2021, se diseña, ejecuta y dirige a todos los funcionarios, personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios y estudiantes en práctica, a partir de la identificación de la matrices de peligros existentes, inspecciones e informes de diagnósticos de salud que se hayan realizado por la entidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	<i>Versión: 003</i> <i>Fecha de Emisión: 18/04/2016</i>	

Que mediante el Decreto 612 del 4 de abril del 2018, se fijaron directrices para que el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sea integrado al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Trabajo para la vigencia 2022, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con la ejecución y disponibilidad presupuestal, en este sentido, contará para su ejecución con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales de la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Entidades promotoras de salud.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2022, el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente acto administrativo; con el fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

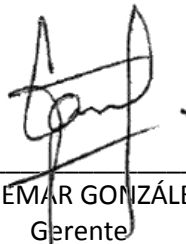
PARÁGRAFO: El plan podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución, sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fortalecer la Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a través de la planificación, desarrollo, verificación y generación de acciones preventivas, correctivas y de mejora, según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), a los dieciocho (18) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).



CESAR ALDEMAR GONZÁLEZ PÉREZ
Gerente

ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO